

## Noticia de libros

*La terminología de Seguridad Social en la legislación española.* II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social. Delegación oficial española. (Oficina Iberoamericana de Seguridad Social, Madrid, 1954; 214 páginas.)

La Oficina Iberoamericana de Seguridad Social nos ofrece en el tomo *La terminología en la Seguridad Social española* el fruto de los trabajos realizados por el Seminario de Terminología por ella creado al objeto de llevar a cabo, por lo que a España se refiere, las labores correspondientes a la primera etapa del plan, ya en marcha, para dar satisfacción a la necesidad —vivamente sentida y públicamente expresada en los Congresos y Conferencias celebrados durante los últimos años en relación con la Seguridad Social— de dar unidad al lenguaje empleado en disposiciones legales, estudios y desarrollo práctico de materia tan fundamental en la sociedad moderna.

La riqueza del idioma español, tan abundante en vocablos, giros y expresiones para representar una misma idea; las variantes que nuestra lengua presenta en cada uno de los distintos países de habla hispana, que, sin desnaturalizar su esencia, le dan infinidad de matices distintos, exigen, para conseguir un claro entendimiento por parte de todos de las cuestiones tratadas, una uniformidad de expresión que facilite la comprensión en todo caso.

El interesante prólogo de la publicación que comentamos, firmado por persona de tan reconocida autoridad en materia de Seguridad Social como don Luis Jordana de Pozas, director general del Instituto Nacional de Previsión y presidente del Seminario de Terminología citado, tras de hacer historia de las diversas manifestaciones que ha tenido a lo largo de los años transcurridos desde 1911, la conciencia de la necesidad de establecer un vocabulario apropiado a estas cuestiones, expone en síntesis la labor realizada por el Seminario y el método seguido para lograr su primera finalidad de «reunir las voces y expresiones de mayor interés utilizadas en las disposiciones españolas sobre Seguridad Social». Según nos dice el señor Jordana, se han examinado 1.692 disposiciones de distinto rango, si bien sólo entre 312 de ellas se han recogido las 1.464 expresiones que, en forma de diccionario, figuran en el volumen citado, acompañadas de la copia literal del fragmento de texto legal de donde se extrajeron, en extensión suficiente para dar idea clara del sentido en que tales vocablos se emplearon por el legislador. Son 2.246 los textos de esta clase que se insertan.

Señala finalmente el señor Jordana que la labor realizada tiene el carácter de «una mera aportación al acopio de material» para estudios posteriores sobre el mismo tema.

El contenido del volumen está dividido en las siguientes partes: «Re-

lación de disposiciones consultadas», en la que, por orden cronológico se reseñan aquellas disposiciones examinadas de las que se han extraído voces y textos: «Índice alfabético de términos seleccionados», acompañados, como antes se ha dicho, de los textos literales aclaratorios. Estos textos llevan indicación del rango y fecha de la disposición a la que pertenecen, lo que permite observar la evolución del empleo de cada expresión o la denominación utilizada para cada idea a través de los años transcurridos desde la creación del Instituto Nacional de Previsión en 1908 —cuya ley fundacional es la más antigua de las disposiciones consideradas— hasta la actualidad. Sirva de ejemplo la serie «operario, obrero, trabajador, productor» para designar al sujeto de la Seguridad Social.

Completa este trabajo un «Índice alfabético de términos por ramas de la Seguridad Social» que resulta muy conveniente para conocer las peculiaridades de cada Rama en cuanto a la terminología empleada.

Muy interesante esta publicación y muy útil como base de estudios relacionados con la terminología de la Seguridad Social en el idioma español, está especialmente dedicada a su presentación en el II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social por la Delegación española en el mismo.—M.<sup>a</sup> ENCARNACIÓN GONZÁLEZ RUIZ.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN:  
*Legislación de Seguridad Social*, tomo I. Apéndice correspondiente al año 1953. S. F., 203 págs. 4.<sup>o</sup>

Ya en otra ocasión dimos cuenta de la aparición del tomo I de esta obra, al que el presente sirve de apéndice. La aparición de éste significa algo ver-

daderamente importante y disipa el único temor que la obra en su conjunto pudiera dejar pendiente: su puesta al día.

En el apéndice se contienen todas las disposiciones aparecidas sobre seguridad social en el año 1953, asegurando así la continuidad y eficacia de la obra. Un índice sistemático, reproducción exacta del del tomo I, y en el que para mayor eficacia se señalan con tipo de letra distinto las materias en las que ha habido novedad, facilita la utilización de la obra al lector acostumbrado ya a manejar el tomo I.

Nada hemos de decir de su contenido, puesto que, como es lógico, tratándose de una compilación su mérito ha de estar, y en el presente caso está, en la fidelidad en la reproducción y, sobre todo, en la facilidad práctica de su utilización. Esta queda asegurada por un índice cronológico y otro alfabético, además del sistemático antes aludido. Como detalle de refinamiento en la presentación, una tabla de disposiciones derogadas o modificadas completa la obra.

La presentación del apéndice nos hace desear más todavía la aparición del segundo y último tomo.—FEDERICO RODRÍGUEZ.

REVOLLO GONZÁLEZ, Aníbal: *Subsidios familiares*. Oficina Iberoamericana de Seguridad Social. Serie Estudio. Madrid, 1954.

Se trata en esta obra de la tesis doctoral presentada por Aníbal Revollo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y que por ser un estudio muy completo de los subsidios familiares y su posible implantación en Bolivia, con sentido práctico y positivo ha sido publicada por la Oficina Iberoamericana de Seguridad Social en su afán de fomentar y apo-

yar la incorporación universitaria al campo de las inquietudes sociales.

Me parece importante hacer constar la evolución sufrida por el señor Revollo, que vino a doctorarse a España desde Bolivia, respecto al tema sobre el que debía versar su tesis; la idea con que atravesó el Océano era trabajar sobre uno de los temas sugestivos del Derecho civil, pero una vez en la Península se le presentó otro, muy de estos momentos, con un gran desarrollo en la actualidad, hasta constituir una de las primeras bases de la nueva organización jurídico-social: la Previsión Social.

La primera parte de esta obra está dedicada a las medidas de protección a la familia, iniciada con un estudio de lo que ésta representa en la sociedad y en el Estado, recogiendo opiniones de filósofos, moralistas, juristas y economistas sobre lo que la familia significa en los diversos órdenes de la vida. Analiza el autor las causas de las crisis sufridas por la familia y que principalmente se dejan sentir en la nupcialidad y en la natalidad, y resalta tres intereses que la sociedad debe mantener con miras a una protección integral en favor de la niñez: 1.º Que los hijos nazcan en matrimonio. 2.º Que estos hijos se críen y eduquen dentro del matrimonio. 3.º Que no se desvincule el hogar.

A la sociedad le interesa que los hijos nazcan en matrimonio porque reciben mejor atención espiritual y material y, por tanto, un mejor rendimiento en el futuro; que los niños se críen en el hogar matrimonial, porque el matrimonio no se limita a procrear hijos, sino que los educa, capacita e imprime su propia personalidad. Respecto a la importancia de este punto, resalta el autor las declaraciones del Congreso Panamericano del Niño, celebrado en Washington en 1942, y los acuerdos de ciertas legis-

laciones en beneficio del huérfano o el expósito, como en la Argentina con los hogares sostenidos por el Estado o los pasos avanzados de las legislaciones francesa y uruguaya propugnando la legitimación adoptiva.

En cuanto al tercer interés, viene como consecuencia de los anteriores: la sociedad debe procurar no se desvincule a causa de tener que trabajar la mujer por el insuficiente salario del marido.

Esta política familiar, observa el señor Revollo, es seguida especialmente por los países de profunda raigambre cristiana, y en España así lo atestiguan las Declaraciones II y III del Fuero del Trabajo.

Pasa el autor a estudiar las diversas clases de prestaciones que los Poderes públicos otorgan a las familias, como uno de los medios para «elevar el nivel de vida económico, social, cultural y biológico de sus componentes».

La segunda parte de este trabajo está dedicada al estudio detallado y profundo de los subsidios familiares. Define el autor el concepto «subsidio familiar» y explica el porqué de cada una de las expresiones incluidas en la definición; la naturaleza jurídica del subsidio familiar, con la presentación de tres problemas fundamentales; su historia, pareja con la de la Seguridad Social y las diferencias entre salario, subsidio, seguro y plus familiares constituyen el planteamiento para entrar de lleno en la materia.

Adjetivos sociales (trascendencia a elevar el nivel de vida de los niños y las familias que los crían), demográficos (provocar un crecimiento del coeficiente de natalidad) y económico (mantener el nivel adquisitivo de la familia, a pesar del aumento de hijos) como finalidad de los subsidios familiares, son materias igualmente trata-

das por el autor boliviano con orden, detalle y profundidad.

Pone de relieve el señor Revollo cómo la Seguridad Social ha experimentado un extraordinario avance desde que la conferencia de Filadelfia, en 1944, recomendó la progresiva extensión del Seguro a toda la población, superando los conceptos clásicos de la debilidad económica, y de colaborar para extenderse el campo de aplicación de los subsidios familiares a toda la colectividad, y analiza todos los sistemas en el campo de aplicación.

Por medio de un estudio objetivo de las legislaciones, determina el autor las características de los subsidios familiares, para destacar la figura jurídica en el concierto de las demás prestaciones familiares, y estudia cada una de ellas clasificándolas primero por su naturaleza y después por su función.

Y concluye esta parte dedicada a los subsidios familiares con el estudio de los diversos elementos personales, reales y formales.

Finaliza su interesante trabajo el señor Revollo ofreciendo las bases para el establecimiento en Bolivia de este régimen de protección familiar.—FEDERICO SUÁREZ ALVAREZ-PEDROSA.

*The Future of the Unions*, The Acton Society Trust, Claygate, Surrey (Gran Bretaña), 1951.

Los problemas con que tienen que enfrentarse los Sindicatos británicos al sobrevenir la nacionalización de las industrias son muchos y muy complejos. He aquí algunos de ellos:

1.º Las leyes de nacionalización imponen a los organismos rectores de la industria nacionalizada la obligación de concertar los pactos colectivos de

condiciones de trabajo de los en ella ocupados con el Sindicato, que, a su juicio, sea el adecuado, entendiéndose por tal aquel en el que estén encuadrados la mayoría de los trabajadores o, supuesto que el sindicalismo sea por profesiones, con los varios que agrupen a cada profesión. Estos preceptos legales han venido a fijar la posición respectiva de los Sindicatos en la fecha de la nacionalización, perdiéndose en buena medida el dinamismo de poder que caracterizaba el mundo sindical.

2.º La nacionalización ha traído consigo el desarrollo de nuevos Sindicatos de un especialísimo tipo: las *Management Unions*, esto es, los Sindicatos de directores y alto personal de la Empresa; Sindicatos que son mirados con extraordinario recelo por los demás, por el temor de que estén dominados por la propia Empresa.

3.º La nacionalización está haciendo forzosa la cooperación entre Sindicatos antes absolutamente independientes los unos de los otros; la nivelación de sus respectivas situaciones de poder hace forzoso el que tengan que llegar a un cierto grado de acuerdo si conjuntamente han de celebrar con industrias nacionalizadas los pactos colectivos de condiciones de trabajo.

4.º Casi todas las industrias nacionalizadas tienen organismos consultivos y aún directivos formados por representantes de las organizaciones interesadas, entre las cuales se cuenta casi siempre una representación sindical. Pues bien: parece dominar la impresión entre la masa común de los afiliados de que tan pronto como un oficial de su Sindicato es llamado a tales puestos inmediatamente «pasa al otro lado», esto es, ha de ser mirado ya más como un empresario que como un trabajador. En realidad, la promoción a las posiciones de man-

do sitúa al jerarca sindical muchas veces en situaciones difíciles y aún ante la alternativa de, o dejar de cumplir sus deberes en la Dirección de la industria o perder la popularidad y el sostén entre los sindicatos. Este recelo de los sindicatos se mira en todos los estudios sobre las industrias nacionalizadas con gran aprensión; en el que estamos comentando se dice concretamente y sin ambages que tal posición «si se analiza desapasionadamente es una exigencia de poder sin responsabilidad y, por ello mismo, una exigencia carente de realismo. Por supuesto, ningún *leader* sindical puede satisfacerla» (pág. 17).

Tras esta exposición de problemas, el estudio se extiende en una serie de consideraciones acerca de lo que los Sindicatos están realizando para enfrentarse con ellos; la impresión que se saca es desalentadora: poco o nada se está haciendo por los Sindicatos para ponerse a la altura de las

nuevas circunstancias, quizá por falta del personal adecuado; «los Sindicatos indudablemente necesitan personal, libre de la rutina diaria, que pueda estudiar estos problemas más amplios e intentar encontrar solución» (pág. 21). Algún signo esperanzador aparece, sin embargo, tal como el establecimiento de cursos de verano y fin de semana en materia sindical y de dirección de Empresas, y la atención cada vez más crecida que el Departamento de Estudios del Congreso de las *Trade Unions* está dedicando al sistema financiero y la situación del personal en las industrias nacionalizadas.

En resumen, pues, la actualidad de este trabajo está más en los problemas que saca a la luz que en las soluciones que da sobre los mismos; en cuanto al primero, dicho sea con toda justicia, la exposición es sumamente clara, concisa y bien sistematizada.—  
MANUEL ALONSO OLEA.

